CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Oficina de Planificación Hidrológica

Asunto: Observaciones a los documentos iniciales del Plan Hidrológico del Segura (revisión para el ciclo 2028-2033), sometido a consulta pública por Resolución de la Dirección General del Agua General del Agua (BOE 20 de diciembre de 2024).

El pasado 20 de diciembre, se inició el periodo de consulta e información pública de los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión para el ciclo 2028-2033) de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencias del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

La Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, Administración hidráulica de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, dentro del plazo concedido, presenta la siguiente relación de observaciones a dichos documentos.

1. Informe de aportaciones, observaciones o sugerencias del Servicio de Caza y Pesca de la Consejería de Desarrollo Sostenible.
   1.1. Adenda del Servicio de Caza y Pesca de la Delegación Provincial de Albacete.
2. Aportaciones de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad.
3. Informe de propuestas, observaciones y sugerencias de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.

En Toledo, a fecha en la huella digital

LA DIRECTORA-GERENTE

Firmado digitalmente el 20/06/2025 12:08
MONTSERRAT MURO MARTIN

Dª. Montserrat Muro Martín

Consejería de Desarrollo Sostenible
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha
Paseo Cristo de la Vega, s/n
45071 Toledo

Tel.: 925 26 55 84
e-mail: agenciadelagua@jccm.es

www.castillalamancha.es

Castilla-La Mancha

INFORME DE ALEGACIONES, APORTACIONES O SUGERENCIAS A LOS DOCUMENTOS INICIALES DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA, CUARTO CICLO 2028-2033, PUBLICADOS EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024.

El 20 de diciembre de 2024, se publicó el anuncio de la Dirección General del Agua, por el que se estableció un periodo de seis meses de información y participación pública de los documentos iniciales: "Programa, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación y Fórmulas de Consulta" con los que se da inicio al proceso de planificación hidrológica de cuarto ciclo (2028-2033) para las distintas demarcaciones hidrográficas de ámbitos intercomunitarios.

La Agencia del Agua de Castilla-La Mancha solicita las consideraciones, entre otros, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por lo que este informe se emite respecto a las competencias en materia de pesca y acuicultura de esta Consejería de Desarrollo Sostenible.

Vista la documentación inicial de las demarcaciones hidrográficas en el ámbito de Castilla-La Mancha, se hacen las siguientes consideraciones respecto a cada una.

Demarcación Hidrográfica del Tajo

En la memoria de esta Demarcación solamente se refiere el trasvase Tajo-Segura (ATS) en el apartado **4.2.1.1.3 Extracciones y derivaciones de agua**, donde se recoge como “otras” dentro del tipo de presión extracción de agua/desviación de flujo, el trasvase de agua fuera de la cuenca (Trasvase Tajo-Segura). Ya no hay más referencias a esta importante infraestructura en todo el documento, salvo una en el apartado 4.1.4.2 Patrimonio hidráulico. Inventario de grandes infraestructuras hidráulicas. Se considera que, aunque esta infraestructura tenga su propia normativa de gestión, se deberían tener en cuenta sus efectos sobre la demarcación del Tajo ya que ha venido condicionando y lo seguirá haciendo, la gestión de la propia cuenca y los objetivos medioambientales de las masas de agua situadas por debajo de la misma. Las masas de aluviales del Tajo tienen un nivel piezométrico inferior al natural de manera sostenida debido a la extracción de agua desde los embalses de cabecera por el ATS y el menor caudal del río Tajo desde Zorita de los Canes del que correspondería lo que minora su recarga. Esto repercute también en el apartado 4.2.5.2.2 Riesgo asociado al impacto por descenso de niveles piezométricos por extracción, para las mismas masas. Se sugiere que en los usos y consumos de agua se considere la demanda del ATS, ya que no se refleja en el apartado 4.3.1. Tampoco se tiene en cuenta en el apartado 4.3.4.6.18 de estimación de los costes ambientales.

En el apartado 4.2.1.1.6 Otras presiones sobre las aguas superficiales, en los mapas de distribución de especies exóticas invasoras no se han incluido los moluscos mejillón cebra *(Dreissena polymorpha)* y almeja asiática *(Corbicula fluminea)*, que son especies exóticas invasoras establecidas en distintas masas de agua desde el embalse de Entrepeñas y con un alto impacto negativo potencial en el medio natural. No considerar medidas de gestión en las masas donde se ha constatado su presencia supone su dispersión a otras masas de agua dentro y fuera de la demarcación.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 4B53C6E4B85030594439F3

Consejería de Desarrollo Sostenible
Viceconsejería de Medio Ambiente
Avenida Río Estenilla, s/n
45071 - Toledo

Tel. 925 26 78 00
Correo-e: vma@jccm.es

www.castillalamancha.es

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 4B53C6E4B85030594439F3

Respecto a las zonas protegidas las referencias se concentran en las aguas de captación para consumo humano y las zonas de baño. No se consideran otro tipo de aguas en estos documentos iniciales.

El artículo 99.bis del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, establece que para cada demarcación hidrográfica existirá al menos un registro de las zonas que hayan sido declaradas objeto de protección especial en virtud de norma específica sobre protección de aguas superficiales o subterráneas, o sobre conservación de hábitats y especies directamente dependientes del agua. En dicho registro se incluirán necesariamente las zonas declaradas de protección de hábitats o especies en las que el mantenimiento o mejora del estado del agua constituya un factor importante de su protección. Las Administraciones competentes por razón de la materia facilitarán, al organismo de cuenca correspondiente, la información precisa para mantener actualizado el Registro de Zonas Protegidas de cada demarcación hidrográfica bajo la supervisión del Comité de Autoridades Competentes de la demarcación.

Por Orden 9/2019, de 25 de enero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba el Plan de Gestión de la Trucha Común (*Salmo trutta*) en Castilla-La Mancha, tiene como un objetivo principal garantizar la conservación de las poblaciones salvajes y nativas de la trucha común, declarada de interés especial en la región por presentar un alto valor deportivo o significado ecológico y ser sensibles a su aprovechamiento. Entre otros objetivos parciales que pueden resultar afectados por la planificación hidrológica se establece:

- Garantizar la continuidad en el tiempo de las poblaciones de trucha común, primando el carácter de poblaciones salvajes y nativas, y manteniendo o recuperando su abundancia y su estructura poblacional.
- Integrar las demandas derivadas de la gestión de la pesca de la trucha en la planificación hidrológica y otros planes sectoriales.
- Recuperar el hábitat potencial que pueda ocupar la trucha común, o mejorar el estado de éste en aquellos lugares en que se haya deteriorado.

Se entiende que el conjunto de las aguas delimitadas como "*trucheras*" en el Plan de Gestión cumplen con los criterios referidos relacionados en el art. 99bis del TRLA (y en todo caso, con el segundo de ellos), para ser considerados "zonas protegidas".

Por tanto, se propone incorporar dichos tramos al Registro de Zonas Protegidas de la demarcación hidrográfica.

Demarcación Hidrográfica del Júcar

Se sugiere tener en cuenta en la gestión del Trasvase Tajo-Segura, respecto a las derivaciones de agua que afectan a esta demarcación, el ciclo biológico de la especie exótica invasora mejillón

cebra *(Dreissena polymorpha)*, para evitar derivar en la época con las mayores densidades de larvas.

Al igual que en la Demarcación Hidrográfica del Tajo y con los mismos argumentos, se propone incorporar las masas de agua en los tramos delimitadas como "*trucheros*" en el Plan de Gestión de la Trucha Común (*Salmo trutta*) en Castilla-La Mancha, al Registro de Zonas Protegidas de la demarcación hidrográfica.

Demarcación Hidrográfica del Segura

Al igual que en la Demarcación Hidrográfica del Júcar, se sugiere tener en cuenta en la gestión del Trasvase Tajo-Segura, respecto a las derivaciones de agua que afectan a esta demarcación, el ciclo biológico de la especie exótica invasora mejillón cebra *(Dreissena polymorpha)*, para evitar derivar en la época con las mayores densidades de larvas.

En este caso ya desde el Plan Hidrológico del ciclo vigente en esta demarcación incluyó de oficio en el Registro de Zonas Protegidas dichos tramos, según consta en el mismo Real Decreto (Apéndice 19, apartado II.d, página 20829). Por tanto, se debe mantener esta declaración en el nuevo ciclo.

Demarcación Hidrográfica del Guadiana

Respecto a la pesca, revisten una gran importancia las presiones asociadas a la demanda de agua por la agricultura que han llevado a la pérdida física por desaparición parcial o total de una parte de las masas de agua superficiales.

La alteración física del cauce, lecho y márgenes y/o riberas dentro de las alteraciones morfológicas, han supuesto un grave impacto negativo por canalizaciones con la consecuente degradación de los ecosistemas acuáticos de las especies piscícolas.

El futuro ciclo de planificación debería establecer medidas efectivas para mejorar el estado de las masas de agua.

Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir

En cuanto a las competencias en pesca, al igual que en las demás demarcaciones hidrográficas con aguas trucheras y con los mismos argumentos, se propone incorporar los tramos de aguas trucheras al Registro de Zonas Protegidas de la demarcación hidrográfica.

En el caso de Castilla-La Mancha incluye los correspondientes a los ríos Salobre, Escorial y Guadalimar en la provincia de Albacete.

Demarcación Hidrográfica del Ebro

En cuanto a las competencias en pesca, al igual que en las demás demarcaciones hidrográficas con aguas trucheras y con los mismos argumentos, se propone incorporar los tramos de aguas trucheras al Registro de Zonas Protegidas de la demarcación hidrográfica.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 4B53C6E4B85030594439F3

En el caso de Castilla-La Mancha incluye los correspondientes al río Mesa y afluentes.

Demarcación Hidrográfica del Duero

No existen en Castilla-La Mancha masas de agua superficiales permanentes aptas para la pesca, por lo que no se tienen sugerencias sobre la documentación inicial.

En Toledo, a fecha de firma,

EL JEFE DE SECCIÓN,

Firmado digitalmente en TOLEDO a 28-05-2025
por JOSE ANGEL Garcia Redondo Moreno
Cargo: Jefe/a de Sección

LA JEFA DE SERVICIO DE CAZA Y PESCA,

Firmado digitalmente en TOLEDO a 28-05-2025
por LLANOS GABALDON LOZANO
Cargo: Jefa del Servicio Caza y Pesca

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 4B53C6E4B85030594439F3

Castilla-La Mancha

NOTAS PRELIMINARES A LOS DOCUMENTOS INCIALES DEL TERCER CICLO
DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA 2021-2027:
PROGRAMA, CALENDARIO, ESTUDIO GENERAL SOBRE LA DEMARCACIÓN Y FÓRMULAS DE CONSULTA

Una vez realizado el análisis de los documentos iniciales de los planes hidrológicos de tercer ciclo 2021-2027, del proceso de planificación hidrológica (revisión para el ciclo 2028-2033) publicada en el BOE del 20 de diciembre de 2024, abriéndose un plazo de seis meses (hasta el 20 de junio de 2025), para formular las aportaciones, observaciones y sugerencias que se estimen convenientes, que deberán dirigirse al organismo de cuenca, desde la Sección de Caza y Pesca, perteneciente a la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Albacete, se realizan las siguientes consideraciones que se exponen a continuación.

Teniendo en cuenta los datos obtenidos por el Estudio Hidrobiológico de los ríos de la Cuenca del Segura en la provincia de Albacete, en su Lote 1 (Subcuenca de los ríos Segura, Taibilla, Tus y Zumeta, en su Memoria Final 2022-2023:

. En cuanto a la existencia de frezaderos, se constató su ausencia aguas debajo de la presa de la toma del Taibilla, a pesar de ser una zona con hábitat favorable, posiblemente debido a **la baja estabilidad del caudal** y la exposición a la predación.

. Este estudio resalta la tendencia a la reducción del hábitat físico apto para los frezaderos tanto por los tramos altos (pérdida de hábitat físico en las cabeceras y discontinuidades prolongadas) como por los tramos bajos (pérdida de hábitat térmico). La **diminución de los caudales** viene aparejada de una concentración de poblaciones en tramos con características algo más idóneas y la consecuente aglomeración de frezaderos en tramos intermedios. Esto es debido a la menor capacidad para franquear obstáculos con un bajo caudal (no pueden remontar), como es el caso del tramo bajo del Taibilla, y a la reducción del hábitat físico disponible para los reproductores en tramos altos.

A continuación, se muestran las conclusiones arrojadas por el Estudio Hidrobiológico en cuanto a planificación y propuestas de gestión para el tramo del Taibilla:

Firmado electrónicamente en la
última página de este documento

Consejería de Desarrollo Sostenible
DELEGACIÓN PROVINCIAL
Avda. de España, 8-B
02071 – Albacete

Tel. 967 558100
desa.sostenible-ab@jccm.es

www.castillalamancha.es

Masa de agua

ES070MSPF001011103

Río Taibilla desde embalse del Taibilla hasta arroyo de las Herrerías

10. Subpoblación 42-000 (Taibilla entre emb. Taibilla y MCT)

Objetivos:

Mantener la población estable entre embalses.

Evaluación e identificación de problemas:

En esta población se encuentra la estación de estudio STa-34.

La población estudiada aguas arriba del embalse de Turrillas o MCT presenta un estado bajo de las poblaciones con un malo reclutamiento. Este tramo se encuentra fuertemente sometido a las variaciones de caudal derivado a la MCT. La estación de estudio no se encuentra situada en lugar favorable para determinar la población de truchas de la masa de agua ya que esta especie suele desaparecer en tramos cercanos de embalses. La población tiene buena estructura de edades, sin embargo, la baja densidad de individuos conlleva la posible desaparición de la población. Probablemente la población esté mejor conservadas aguas arriba del tramo estudiado. El acceso a tramos superiores para trabajos de pesca cuantitativa es prácticamente inviable. Por otro lado, los tramos regulados siempre conducen a poblaciones desestructuradas.

Actuaciones y propuestas:

Se propone realizar estudios de truchas aguas arriba del tramo evaluado, para determinar actuaciones.

Firmado electrónicamente en la última página de este documento

Masa de agua

ES070MSPF001011104

Río Taibilla desde arroyo de Herrerías hasta confluencia con río Segura

La masa de agua anterior contiene la estación STa-41 sin truchas. La masa necesita revisión ya que existe una desconexión importante.

11. Subpoblación 44-001 (Vizcable)

Objetivos:

Mantener la población estable entre embalses.

Evaluación e identificación de problemas:

En esta población se encuentra la estación de estudio STa-41 y STa-50.

La población estudiada aguas abajo del embalse de Turrillas o MCT presenta un estado bajo de las poblaciones con un malo reclutamiento. Este tramo se encuentra fuertemente sometido a las variaciones de caudal derivado a la MCT. El tramo aguas abajo del Taibilla se encuentra sometido a condiciones inestables del caudal ecológico, no superando en muchos casos el mínimo establecido. Además, gran parte del tramo, debido a estos bajos niveles termina secándose. No es aguas debajo de Vizcable cuando empieza a haber hábitat físico y permanente para la existencia de especies acuáticas. La estación STa-41 no mantiene poblaciones de trucha común y el resto de especies se encuentran en unos niveles muy bajos de densidad. En la estación STa-50 la población es muy baja y sin reclutamiento. Por tanto, todo el tramo está fuertemente afectado por el estiaje, la retracción de caudales para la MCT y las presiones por actividades agrícolas y ganaderas. Las poblaciones presentes tienen un elevado riesgo de extinción local.

A pesar de tener ambientes potenciales para la freza, no se ha detectada ningún evento reproductivo en todo el tramo.

Actuaciones y propuestas:

El caudal ecológico se ha elevado durante el año 2023, sin embargo, para ver los efectos es necesario que se mantengan las condiciones mínimas exigidas de caudales durante varios años y así evaluar la población de estudio en este tramo. Se propone mejorar los caudales ecológicos y conectar con subpoblaciones aguas abajo mediante la eliminación del aforo de los Ramales (E086Ta33).

Firmado electrónicamente en la última página de este documento

Castilla-La Mancha

Lo cual se expone para que se tenga en cuenta y consideración a efectos oportunos

En Albacete, a fecha de la firma

La Jefa de Negociado Técnico
de Caza y Pesca

TERESA PERALES LOPEZ - [redacted]

Firmado digitalmente por TERESA PERALES LOPEZ [redacted]
Fecha: 2025.06.18 13:32:45 +02'00'

Firmado electrónicamente en la última página de este documento

Consejería de Desarrollo Sostenible
DELEGACIÓN PROVINCIAL
Avda. de España, 8-B
02071 – Albacete

Tel. 967 558100
desa.sostenible-ab@jccm.es

www.castillalamancha.es

APORTACIONES AL PROCESO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA (REVISIÓN PARA EL CICLO 2028-2033) CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS DEL GUADALQUIVIR, SEGURA Y JÚCAR Y A LA PARTE ESPAÑOLA DE LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS DEL DUERO, TAJO, GUADIANA Y EBRO.

Una vez revisada la documentación de cada uno de los planes hidrológicos de las demarcaciones citadas ut supra, se observa la carencia casi absoluta de componentes, referencias o contenido de carácter sanitario.

Ello implica la imposibilidad de elaborar un informe de evaluación del impacto de los Planes hidrológicos sobre la salud humana, siendo imprescindible introducir, en los mismos, una orientación y perspectiva sanitaria.

Todo ello en base al enfoque integrador y unificador “One Health” o “Una sola Salud” definido por la Organización Mundial de la Salud, que persigue la complementación horizontal de todas las políticas con un alto potencial para contribuir a la salud de los ciudadanos.

Por tanto, se procederá a enumerar aquellos aspectos y contenidos sanitarios que los Planes hidrológicos deberían tener en cuenta, e incluirse como documentación propia, en relación con tres bloques en los que las Demarcaciones hidrográficas tienen competencias directas: abastecimiento de aguas de consumo, aguas de zonas de baño y producción, suministro y uso de aguas regeneradas, en el marco de la normativa vigente.

1. <u>Aguas de consumo:</u>

El uso del agua para el consumo humano prevalecerá sobre el resto de los usos, priorizando el abastecimiento de la población.

Comparar el uso de aguas de abastecimiento de la población con otros usos, v.g., regadío, agrícola, hidroeléctrico, entre otros, carece de sentido sanitario.

Consejería de Sanidad
Dirección General de Salud Pública
Servicio de Sanidad Ambiental, Salud Laboral y Laboratorios de Salud Pública
Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Tel.: 925 389230
e-mail:
sanidadambiental.sscc@jccm.es

www.castillalamancha.es

En general, en el Plan hidrológico se debería introducir aspectos del Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro principalmente en cuanto a su gestión y comunicación.

En particular, es necesario incluir procedimientos y mecanismos para:

1.1. Asegurarse que el agua destinada a la producción de agua de consumo no entrañe un riesgo para la salud de la población abastecida.

1.2. Establecer un control adecuado de las aguas en las zonas de captación, así como el método para realizar la vigilancia en las zonas de captación según lo dispuesto en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre. En esta vigilancia se tendrá en cuenta la obligación de incluir los puntos de muestreo.

1.3. Evaluar el riesgo en la zona de captación, para conocer la presencia de posibles contaminantes de preocupación emergente que puedan estar presentes en el agua. En el caso de detectarse un contaminante incluido en la “lista de observación” la administración hidráulica se deberá poner en comunicación inmediata con la Autoridad sanitaria y con el Operador del abastecimiento.

1.4. En el caso de nuevas instalaciones, captaciones y tratamientos, incluyendo los abastecimientos existentes y sus adaptaciones:

   i. La protección individual de la captación, así como su señalización adecuada.

   ii. La Identificación de posibles focos de contaminación cercanos, que puedan influir en la calidad del agua.

Consejería de Sanidad
Dirección General de Salud Pública
Servicio de Sanidad Ambiental, Salud Laboral y Laboratorios de Salud Pública
Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Tel.: 925 389230
e-mail:
sanidadambiental.sscc@jccm.es

www.castillalamancha.es

iii. Facilitar periódicamente la información de la calidad del agua destinada a la producción de agua de consumo humano a la Autoridad sanitaria.

iv. Contar con la aprobación sanitaria para aquellas estaciones de tratamiento de agua potable que incluyan operaciones de recirculación con la finalidad de evitar el vertido a los cauces (vertido cero).

v. Observar que los sondeos o captaciones de reserva dispongan de la infraestructura necesaria para garantizar la potabilidad del agua.

vi. Disponer del informe sanitario preceptivo y vinculante, según establece el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero.

1.5. Establecimiento de las medidas de gestión de riesgos en las zonas de captación, medidas preventivas y de atenuación.

1.6. Realización de actuaciones, ante la detección de incidencias en la zona de captación, asegurándose que el titular de la actividad productora de la contaminación en las zonas de captación establezca las medidas correctoras para proteger la salud humana.

1.7. Cuando se adopten medidas que puedan afectar al abastecimiento de la población, deberá implementarse la realización de un análisis de peligros, que incluya una evaluación de riesgos, basada en las directrices de la OMS, contando, al menos, con el siguiente contenido:

- Identificación de los peligros.
- Priorización de los riesgos.
- Determinación de los puntos críticos.
- Descripción de las medidas y verificación de su eficacia.

Consejería de Sanidad
Dirección General de Salud Pública
Servicio de Sanidad Ambiental, Salud Laboral y Laboratorios de Salud Pública
Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Tel.: 925 389230
e-mail:
sanidadambiental.sscc@jccm.es

www.castillalamancha.es

1.8. Poner a disposición de la Autoridad sanitaria la geometría de las zonas de captación y los resultados analíticos del agua destinada a la producción de agua de consumo de las zonas protegidas para captaciones de agua de consumo.

1.9. Participación en los planes sanitarios del agua que debe elaborarse dependiendo del tipo de zona de abastecimiento o edificios prioritarios.

En caso de situaciones de sequía, se incluirán en el Plan hidrológico el Plan especial de sequía, que deberá contar, al menos, con los siguientes aspectos sanitarios:

A. Necesidad de disponer de un censo de antiguas instalaciones, tomas de emergencia, sondeos y fuentes de suministro de agua que formaron parte de los abastecimientos y que están sin funcionamiento o en desuso.

B. En el caso de recuperación de antiguas instalaciones, captaciones, tomas de emergencia, sondeos y fuentes de suministro, que formaron parte del abastecimiento y que están sin funcionamiento o en desuso:

   - Observar su estado higiénico-sanitario.
   - Identificar posibles focos de contaminación cercanos, que puedan influir en la calidad del agua.
   - Realizar una protección individual de la captación, así como su señalización adecuada.
   - Por parte de los Organismos de cuenca, facilitar periódicamente información de la calidad del agua destinadas a la producción de agua de consumo humano a la Autoridad Sanitaria.

Consejería de Sanidad
Dirección General de Salud Pública
Servicio de Sanidad Ambiental, Salud Laboral y Laboratorios de Salud Pública
Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Tel.: 925 389230
e-mail:
sanidadambiental.sscc@jccm.es

www.castillalamancha.es

- En caso de autorizaciones temporales o modificación de los aprovechamientos existentes, se cumplirá lo dispuesto en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, siendo principal contar con el informe sanitario preceptivo y vinculante.
- En caso de utilización de aguas no convencionales, deberán dotarse de infraestructuras suficientes para su potabilización. Las mejoras de capacidad y tratamientos de aguas deben contar con informe sanitario vinculante.
- Los sondeos o captaciones de reserva dispondrán de la infraestructura necesaria para garantizar la potabilidad del agua.
- Si fuese necesario, se podrán utilizar pozos agrícolas para aporte de agua a la red de distribución para abastecimiento, previa autorización de la Autoridad Sanitaria.
- De igual modo se actuará en las derivaciones o captaciones de agua de consumo de otros puntos diferentes a los habituales del abastecimiento.
- En todos los casos, se deberá contar con el informe sanitario preceptivo y vinculante, según establece el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero.

C. Las restricciones al suministro y abastecimiento de aguas de consumo humano debe ser la última medida a adoptar en caso de prealerta, alerta o emergencia.

D. Ante las inevitables limitaciones del suministro de agua de consumo para el abastecimiento, previamente, se deberá prohibir la utilización del agua para otros usos, tales como riesgo de jardines y zonas verdes, baldeo de calles, usos ornamentales, limpieza de vehículos o llenado de piscinas, entre otros.

Consejería de Sanidad
Dirección General de Salud Pública
Servicio de Sanidad Ambiental, Salud Laboral y Laboratorios de Salud Pública
Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Tel.: 925 389230
e-mail:
sanidadambiental.sscc@jccm.es

www.castillalamancha.es

E. Ante cualquier prohibición o limitación, se garantizará el suministro de agua de consumo en centros sanitarios y sociosanitarios, así como los edificios prioritarios relacionados en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, favoreciéndose en centros críticos donde se concentren poblaciones de riesgo y más vulnerables, v.g., residencias geriátricas, guarderías, colegios, entre otros.

2. Aguas de zonas de baño:

En general, en el Plan hidrológico se deberían incluir diversos aspectos que establece del Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la calidad de las aguas de baño principalmente en cuanto a su gestión y comunicación.

En particular, es necesario establecer procedimientos y mecanismos para:

2.1. Garantizar el cumplimiento de las competencias ambientales e hidráulicas.

2.2. En relación al censo de zonas de aguas de baño, estimar las previsiones en relación al uso de estas aguas de baño.

2.3. Designar un punto de control ambiental para efectuar la toma de muestras para el control de las causas de contaminación que pudieran afectar a las zonas de aguas de baño, atendiendo a los perfiles de cada una de ellas.

2.4. Actuaciones ante situaciones de contaminación de corta duración y situaciones de incidencia, incluyendo las medidas de gestión adoptadas.

En el caso de incidencias, se informará a la Autoridad sanitaria competente cuando el caudal de las aguas de baño sea inferior o superior al caudal del periodo de retorno de cuatro años, para designar la incidencia como situación anómala.

Consejería de Sanidad
Dirección General de Salud Pública
Servicio de Sanidad Ambiental, Salud Laboral y Laboratorios de Salud Pública
Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Tel.: 925 389230
e-mail:
sanidadambiental.sscc@jccm.es

www.castillalamancha.es

2.5. Establecer un perfil de las aguas de baño, con una descripción de las características físicas, geográficas e hidrológicas de las aguas de baño, así como las posibles fuentes de contaminación que pudieran afectar a las aguas de baño y a la salud de los bañistas.

Se incluirá las medidas de gestión que deberán adoptarse.

Se deberá indicar las previsiones de actualización del perfil de las aguas de baño.

3. Aguas regeneradas:

En general, en el Plan hidrológico se deberían incluir diversos aspectos que establece el Real Decreto 1085/2024, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de reutilización del agua. principalmente en cuanto a su gestión y comunicación.

En particular, es necesario establecer procedimientos y mecanismos para:

3.1. Autorizar la producción, suministro y uso de aguas regeneradas asegurándose del cumplimiento de los requisitos establecidos en la autorización o concesión otorgada.

3.2. Resolver motivadamente las solicitudes presentadas, previo informe preceptivo y vinculante de la Autoridad sanitaria.

3.3. Observar los usos admitidos y prohibidos establecidos en la normativa vigente, con objeto de utilizar las aguas regeneradas con plenas garantías sanitarias.

3.4. Revisar y valorar del contenido del Plan de gestión del riesgo del agua regenerada.

Este Plan de gestión del riesgo de las aguas regeneradas deberá definir el sistema de reutilización y los riesgos asociados.

Consejería de Sanidad
Dirección General de Salud Pública
Servicio de Sanidad Ambiental, Salud Laboral y Laboratorios de Salud Pública
Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Tel.: 925 389230
e-mail:
sanidadambiental.sscc@jccm.es

www.castillalamancha.es

Asimismo, se establecerán los elementos clave para la gestión de tales riesgos y las medidas y actuaciones necesarias para mantenerlo en niveles aceptables para la salud humana.

Igualmente, se identificará las partes responsables y delimitará la responsabilidad que incumbe a cada una de ellas y al usuario final en el sistema de reutilización de aguas, en relación con el cumplimiento de dicho Plan de gestión.

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
SERVICIO DE SANIDAD AMBIENTAL, SALUD LABORAL Y
LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA

Consejería de Sanidad
Dirección General de Salud Pública
Servicio de Sanidad Ambiental, Salud Laboral y Laboratorios de Salud Pública
Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Tel.: 925 389230
e-mail:
sanidadambiental.sscc@jccm.es

www.castillalamancha.es

PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS A LOS DOCUMENTOS INICIALES DEL CUARTO CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA 2028-2033 DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Los documentos iniciales de los planes se han sometido a consulta mediante el anuncio de la Dirección General del Agua con el que se inicia el periodo de consulta e información pública de los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión para el ciclo 2028-2033) publicada en el BOE del 20 de diciembre de 2024, abriendo un plazo de seis meses (hasta el 20 de junio de 2025), para formular las aportaciones, observaciones y sugerencias que se estimen convenientes, que deberán dirigirse al organismo de cuenca.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, participando en el proceso de información pública de los documentos iniciales del plan hidrológico del Segura 2028-2033, y en defensa de los intereses y atención de las necesidades de esta Región, plantea las siguientes:

PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS

PRIMERA: ANEJO 1. AUTORIDADES COMPETENTES

Detectamos varias inexactitudes en este anejo. En la tabla 8 se indica que la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha recauda la cuota del servicio de distribución y el impuesto medioambiental sobre determinados usos y aprovechamientos de *agua embalsada*. La Agencia no recauda cuota sobre aprovechamientos de agua embalsada.

Se vuelve e incidir en ello en la tabla del apartado 3.2 del Anejo, y se incluye además que “Recauda el Canon de control de vertido”, algo que compete a la Confederación y no a la Agencia del Agua.

Respecto de la cuota de servicio de distribución la Agencia no recauda esa cuota como tal. La Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha establece el **canon de aducción**, Art. 88.1 **: “***El canon de aducción, como tributo propio con naturaleza de tasa, se aplica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y está destinado a la financiación de los gastos de gestión y explotación de las infraestructuras que gestione la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y correspondientes a su fase «en alta» según se define en el artículo 2.1”.*

La Agencia del Agua, a través de su entidad de derecho público Infraestructuras del Agua de Castilla- La Mancha, sólo recauda el **canon de aducción** y el **canon de**

Consejería de Desarrollo Sostenible
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha
Paseo Cristo de la Vega, s/n
45071 Toledo

Tel.: 925 26 55 84
e-mail: agenciadelagua@jccm.es

www.castillalamancha.es

depuración en aquellos municipios en los que la Comunidad Autónoma presta efectivamente los servicios correspondientes.

El **canon de aducción** recoge el servicio de captación, potabilización y entrega en depósitos municipales, no incluyendo la distribución de agua en "baja" limitándose al abastecimiento en "alta".

Igualmente, el **canon de depuración** incluye la depuración y evacuación de las aguas residuales depuradas al punto de vertido, no incluyendo el saneamiento.

Desde el año 2025 se aplica en Castilla-La Mancha el canon medioambiental de la Directiva Marco del Agua o **canon DMA**. Este canon grava el uso y consumo de agua a causa de la afección al medio que su utilización produce. Dicho canon se establece en el Artículo 43 de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

SEGUNDA: LISTADO DE MASAS DE AGUA

En cuanto a masas superficiales, se propone la desagregación de la masa "ES070MSPF001011103 Río Taibilla desde embalse del Taibilla hasta arroyo de las Herrerías" de más de 25 km de longitud. Dadas las características tan dispares de los tramos de esta masa superficial, al estar dividida por la toma de la Mancomunidad Canales del Taibilla que extrae más del 60% de sus recursos naturales, su situación es equiparable a las otras dos masas desagregadas que se han propuesto en este ciclo de planificación, Río Segura y río Madera (distintas condiciones naturales) y Rambla del Albujón (presiones hidromorfológicas significativas).

Además, esta masa se sitúa en la zona protegida "Sierra de Alcaraz y Segura y cañones del Segura y del Mundo" no alcanzando el buen estado en el ciclo de planificación vigente y sin posibilidad de moratoria por tener objetivos específicos propios de la zona de protección.

En cuanto a los caudales ecológicos en esta masa, el plan ya contempla su desagregación en dos tramos, por la casuística señalada y por las características del cauce aguas abajo de la Presa de Toma.

Apéndice 6.1. Caudales ecológicos en ríos.

Apéndice 6.1.1. Régimen de caudales mínimos en situación ordinaria.

CÓDIGO MASA DHS	NOMBRE DE LA MASA	RÉGIMEN DE CAUDALES MÍNIMOS (m³/s)				
		Oct-Dic	Ene-Mar	Abr-Jun	Jul-Sep	Media
ES0701011103	Río Taibilla desde embalse de Taibilla hasta arroyo de Las Herrerías. Tramo embalse del Taibilla hasta azud de toma de la MCT	0,36	0,39	0,38	0,34	0,37
	Río Taibilla desde embalse de Taibilla hasta arroyo de Las Herrerías. Tramo azud de toma de la MCT hasta arroyo de Las Herrerías	0,03	0,03	0,03	0,03	0,029

Consejería de Desarrollo Sostenible
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha
Paseo Cristo de la Vega, s/n
45071 Toledo

Tel.: 925 26 55 84
e-mail: agenciadelagua@jccm.es

www.castillalamancha.es

TERCERO: 3. ANEJO 3, 4 Y 5 INVENTARIO DE PRESIONES, PRESIONES POTENCIALMENTE SIGNIFICATIVAS Y PRESIONES SIGNIFICATIVAS

MASAS SUPERFICIALES

a. En relación con el inventario de presiones, Anejo 3, no se considera la totalidad de la presión por extracción de agua en las masas de agua del río Taibilla.

En las masas de agua "ES070MSPF001011104 Río Taibilla desde arroyo de Herrerías hasta confluencia con río Segura" y "ES070MSPF001011103 Río Taibilla desde embalse del Taibilla hasta arroyo de las Herrerías" no se considera, en ninguna de ellas, la extracción de 14 hm^3/año entre la presa de Toma y el río Segura que se contempla en las asignaciones del plan vigente, artículo 13 apartado 12 de la normativa.

La presión en esa zona de río debe considerarse en torno a los 49 hm^3/año (35 hm^3/año hasta la presa de toma más 14 hm^3/año entre la presa de Toma y el río Segura) ya que según los indicado en la página 147 de la Memoria de los DDII "*El volumen de extracción de cada aprovechamiento se corresponde con la asignación de recursos para cada uso de agua que se realiza en el Anejo VI del vigente PHDS 2022/27 para el horizonte 2027*." Esta cifra se asemeja a lo consumido en el periodo 2022/2023, que según el informe de seguimiento del año natural 2023 fue de 48,14 hm^3.

> 12. Asignaciones en el horizonte 2027 para uso urbano en el sistema único de explotación (abastecimiento, servicios e industrias conectadas a redes municipales):
>
> a) Para los municipios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (MCT), los recursos propios del río Taibilla, estimados en 35 hm^3/año medios interanuales hasta la presa de toma y 14 hm^3/año entre la presa de toma y el río Segura.

Normativa del plan vigente, art. 13 apdo. 12

Documentos iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica (2028-2033) – ANEJO 3

Código de la masa de agua	Relación de masas de agua superficial	Tipos de presiones por extracción de agua y derivación del flujo sobre cada masa de agua superficial. Datos en hm^3/año							Volumen extracción en masa (Hm^3/año)	Volumen extracción acumulado (Hm^3/año)	Régimen natural (Hm^3/año)	% extracción/RN
		3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7				
ES070MSPF001011104	Río Taibilla desde arroyo de Herrerías hasta confluencia con río Segura	0,00	0					0	0,00	35,06	79,76	43,96%
ES070MSPF001011103	Río Taibilla desde embalse del Taibilla hasta arroyo de las Herrerías	0,05	34,131					0	34,18	35,06	56,50	62,05%

Anejo 3 DDII, página 75

b. No se considera como presión significativa una extracción mayor del 60% de los recursos naturales en el río Taibilla.

En el Anejo 4, dónde se consideran las presiones potencialmente significativas, se indica que las masas de agua anteriormente descritas tienen unas presiones de extracción y morfológicas. Si bien el porcentaje debería ser superior al 60% como se ha indicado anteriormente, si comparamos estas masas con otra donde la extracción acumulada frente a recursos naturales sea similar no teniendo en cuenta la propuesta anterior (figura 84 de la

Consejería de Desarrollo Sostenible
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha
Paseo Cristo de la Vega, s/n
45071 Toledo

Tel.: 925 26 55 84
e-mail: agenciadelagua@jccm.es

www.castillalamancha.es

Memoria), vemos que el tratamiento aplicado a las masas con una extracción similar es diferente. En el caso de las masas del río Taibilla el Anejo 5 elimina la extracción significativa mientras que en el río Quípar (mismo rango de extracción 50 %) sí que considera una presión significativa una extracción. Esta omisión de presión significativa conlleva en los siguientes anejos a un erróneo análisis de presión-impacto-riesgo.

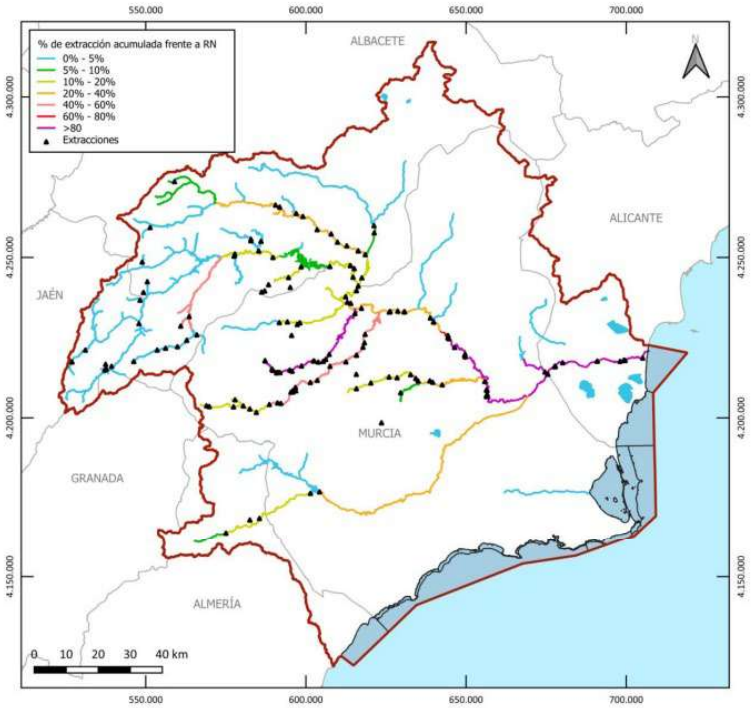

Figura 84. Puntos de extracción inventariados sobre masa de agua superficial y porcentaje de extracción acumulada en masa de agua frente al régimen natural.

Código de la masa de agua	Masa de agua superficial	Categoría	Naturaleza	Tipos de presión potencialmente significativas							
				PUNT	DIF	EXTR	MORF	ESP	EXPL	VNC	CH
ES070MSPF001012002	Río Quípar antes del embalse	Río	Natural		X	X	X				
ES070MSPF001012004	Río Quípar después del embalse	Río	Natural		X	X	X				
ES070MSPF001011103	Río Taibilla desde embalse del Taibilla hasta arroyo de las Herrerías	Río	Natural			X	X				
ES070MSPF001011104	Río Taibilla desde arroyo de Herrerías hasta confluencia con río Segura	Río	Natural			X	X				

Anejo 4 de los DDII

Consejería de Desarrollo Sostenible
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha
Paseo Cristo de la Vega, s/n
45071 Toledo

Tel.: 925 26 55 84
e-mail: agenciadelagua@jccm.es

www.castillalamancha.es

Código de la masa de agua	Masa de agua superficial	Tipos de presión significativas							
		PUNT	DIF	EXTR	MORF	ESP	EXPL	VNC	CH
ES070MSPF001011103	Río Taibilla desde embalse del Taibilla hasta arroyo de las Herrerías								
ES070MSPF001011104	Río Taibilla desde arroyo de Herrerías hasta confluencia con río Segura								
ES070MSPF001012002	Río Quípar antes del embalse		X	X					
ES070MSPF001012004	Río Quípar después del embalse				X				

Anejo 5 de los DDII

CUARTO: ANEJO 6 Y 7 IMPACTOS Y EVALUACION DEL RIESGO

MASAS SUPERFICIALES

La evaluación de riesgo en la masa de agua “ES070MSPF001011103 Río Taibilla desde embalse del Taibilla hasta arroyo de las Herrerías” la considera “Sin riesgo” estando la masa en mal estado y con una presión de extracción significativa.

Al hilo de las consideraciones anteriores, la evaluación del riesgo de la masa indicada concluye, en estos DDII, que dicha masa está “sin riesgo” de cumplir los objetivos medioambientales. Esto es inviable por numerosos razonamientos, entre los cuales se encuentran:

- La masa de agua se encuentra en el plan vigente con una situación de “no alcanza el buen estado”, sin entenderse como en el anterior ciclo (2015/2021) podía considerarse en “buen estado” estando seco gran parte de la masa, ni que en el informe de “Seguimiento del Plan Hidrológico del Segura 2022/27. Año 2023” se indique de nuevo un “buen estado”. En dicho informe no se incorpora una estación de aforo de control en esa masa de agua (tabla 27) ni la valoración de fallos del caudal ecológico mínimo (tabla 29 y 69) pero sí que concluye que ya se encuentra en “buen estado” sin justificación alguna, únicamente por circular algo de agua.

Consejería de Desarrollo Sostenible
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha
Paseo Cristo de la Vega, s/n
45071 Toledo

Tel.: 925 26 55 84
e-mail: agenciadelagua@jccm.es

www.castillalamancha.es

CÓD. MASA	NOMBRE MASA	PHDS 2022/27		Seguimiento Año 2023	
		Estado Global	OMA Global	Estado Global	Causa mejora del estado
ES070101111 03	Río Taibilla desde embalse del Taibilla hasta arroyo de las Herrerías	No alcanza el buen estado	2027 (B)	Buen estado	Mejora del estado ecológico, que en el PHDS 2022/27 no alcanzaba el buen estado, por criterio técnico al considerar que, el tramo aguas abajo del azud de la MCT hasta las inmediaciones con la confluencia del arroyo de las Herrerías está seco, aspecto incompatible con un BE eco de la masa de agua tipo río permanente.

- Dicha masa tiene un impacto por extracción muy superior al 60%.
- Es necesario establecer y visibilizar el punto de control utilizado en esa masa y el cumplimiento de los caudales ecológicos establecidos que sustenten la evaluación de su estado.
- La masa se encuentra situada en las siguientes zonas protegidas: LIC-ZEPA “Sierra de Alcaraz y Segura y cañones del Segura y del Mundo”; zona de protección del Águila Perdicera; y Zona de aguas trucheras.
- Es inviable una moratoria para el cumplimiento del buen estado en esta zona del río Tabilla al encontrarse en un paraje natural protegido con objetivos específicos “Sentencia de 6 de mayo de 2025, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 447/2023 contra la aprobación del Plan hidrológico para el tercer ciclo de planificación de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo a través del Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.”

Si de nuevo se compara con la masa de agua del río Quípar, equiparable en cuanto a la extracción de agua y a su mal estado en el plan vigente, en este caso sí se evalúa con alto riesgo en cuanto al buen estado.

Código de la masa de agua	Masa de agua superficial	Categoría	Naturaleza	Impactos											
				ORGA	NUTR	MICR	CHEM	ACID	SALI	TEMP	HHYC	HMOC	LITT	OTHE	UNKN
ES070MSPF001011103	Río Taibilla desde embalse del Taibilla hasta arroyo de las Herrerías	Río	Natural												
ES070MSPF001011104	Río Taibilla desde arroyo de Herrerías hasta confluencia con río Segura	Río	Natural												
ES070MSPF001012002	Río Quípar antes del embalse	Río	Natural	X	X		X				X				
ES070MSPF001012004	Río Quípar después del embalse	Río	Natural									X			

Consejería de Desarrollo Sostenible
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha
Paseo Cristo de la Vega, s/n
45071 Toledo

Tel.: 925 26 55 84
e-mail: agenciadelagua@jccm.es

www.castillalamancha.es

Código de la masa de agua	Masa de agua superficial	Categoría	Naturaleza	Presiones significativas							IMPACTOS										Riesgo de no alcanzar el BE químico	Riesgo de no alcanzar el BE ecológico	Riesgo de no alcanzar el BE global
				PUNT	DIF	EXTR	MORF	ESP	EXPL	VNC	CH	ORGA	NUTR	MICR	CHEM	ACID	SALI	TEMP	HHYC	HMOC	LITT	OTHE	UNKN			
ES070MSPF001011103	Río Taibilla desde embalse del Taibilla hasta arroyo de las Herrerías	Río	Natural																				SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO
ES070MSPF001011104	Río Taibilla desde arroyo de Herrerías hasta confluencia con río Segura	Río	Natural																				SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO
ES070MSPF001012002	Río Quípar antes del embalse	Río	Natural		X	X						X	X		X				X					ALTO	ALTO	ALTO
ES070MSPF001012004	Río Quípar después del embalse	Río	Natural				X													X				SIN RIESGO	ALTO	ALTO

Consejería de Desarrollo Sostenible
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha
Paseo Cristo de la Vega, s/n
45071 Toledo

Tel.: 925 26 55 84
e-mail: agenciadelagua@jccm.es

www.castillalamancha.es

QUINTO: PROPUESTAS DE NUEVOS TEMAS IMPORTANTES

5.1 • ABASTECIMIENTO AL SURESTE DE ALBACETE. EMPEORAMIENTO QUÍMICO DE LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEAS 070.007 CONEJEROS-ALBATANA Y 070.008 ONTUR

En la zona del suroeste de Albacete se detectan importantes deficiencias en cuanto a la calidad del agua de grifo que es suministrada por los ayuntamientos tras su potabilización, llegando a estar calificadas de "no aptas para consumo humano". Esta problemática, recurrente año tras año, no se encuentra recogida en la planificación actual del plan del Segura, ni en ningún otro programa de inversión. La evolución de este problema se prevé negativamente, en gran medida por el empeoramiento químico de las masas de agua subterránea desde las que se abastecen que se describe en estos DDII.

Los municipios en los que es necesario buscar una solución conjunta para la mejora de la calidad, buscando una fuente de suministro alternativa a las aguas subterráneas, serían los siguientes: Fuente-Álamo, Ontur, Albatana, Tobarra y algunos núcleos próximos como La Higuera (Corral-Rubio), Las Anorias (Pétrola); Pinilla (Chinchilla de Monte-Aragón).

Los parámetros que dan lugar a excesos o incumplimientos en el agua de consumo humano son similares a los incumplimientos de las masas de agua, principalmente, problemas de sulfatos, nitratos, flúor, etc.

CÓD. MASA	NOMBRE MASA	ESTADO PHDS 2022/27			OMA PHDS 2022/27			ESTADO AÑO 2023			CAUSA EMPEORAMIENTO ESTADO QUÍMICO		
		EC	EQ	EG	OMA CUANT	OMA QUIM	OMA GLOBAL	EC	EQ	EG	TEST FALLO	Incumplimientos	Causa
070.007	CONEJEROS-ALBATANA	Mal Estado	Buen Estado	Mal Estado	BE 2027	BE 2021	BE 2027	Mal Estado	Mal Estado	Mal Estado	Test 2 Salinización	Salinización (cloruros, sulfatos y conductividad)	Movilización aguas procedentes de formaciones de evaporitas del Triásico
070.008	ONTUR	Mal Estado	Buen Estado	Mal Estado	BE 2027	BE 2021	BE 2027	Mal Estado	Mal Estado	Mal Estado	Test 2 Salinización	Sulfatos	Movilización de aguas procedentes de formaciones de evaporitas del Triásico

Tabla 83. Masas de agua subterránea con deterioro de su estado químico en el año 2023 respecto al PHDS 2022/27.

Es necesario elaborar un tema importante en torno a esta problemática conjunta, que permita la búsqueda de soluciones, como las posibilidades del abastecimiento desde municipios limítrofes (Hellín) y se incluya ya en este ciclo de planificación las asignaciones e inversiones necesarias para su resolución.

Consejería de Desarrollo Sostenible
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha
Paseo Cristo de la Vega, s/n
45071 Toledo

Tel.: 925 26 55 84
e-mail: agenciadelagua@jccm.es

www.castillalamancha.es

5.2 • ESTABLECIMIENTO DE REGLAS DE EXPLOTACIÓN EN EL EMBALSE DEL TAIBILLA- OBRA DE TOMA. DEFINICIÓN DE UMBRALES DE REFERENCIA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUPREMACIA DEL USO DE ABASTECIMIENTO EN EL RÍO TAIBILLA RESPECTO A LA RESTRICCIÓN AMBIENTAL.

En la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH) se pone de manifiesto que los caudales ecológicos no son un uso, sino una restricción previa a la explotación, en coherencia con el orden de prioridades establecido por la Directiva 2000/60/CE.

En el Artículo 9 del PHDS 2022/271, vigente desde el 25 de enero de 2023, en su apartado 8 se recoge el siguiente párrafo respecto al régimen de los caudales ecológicos "*Para el control y seguimiento del régimen de caudales mínimos en esa misma masa de agua en su tramo azud de toma de la MCT-Arroyo de las Herrerías, se elegirá un emplazamiento ubicado inmediatamente aguas abajo del referido azud de toma. De acuerdo con la regla de supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones, se entenderá que está garantizado el uso urbano, y por tanto resulta exigible el caudal ambiental, en este segundo tramo fluvial solamente cuando el volumen acumulado en el embalse del Taibilla resulte superior al 60% de su capacidad nominal*"

Es necesario justificar tanto legalmente como volumétricamente la necesidad de esa supremacía, dado que los municipios que dependen exclusivamente de este río Taibilla (unos 18) tienen un consumo aproximado de 17 hm3/año, según datos del Plan Especial de Sequías, extrayéndose anualmente en torno a los 49 hm3. Además, el establecimiento de un umbral del 60% de volumen como condición para aplicar el caudal ecológico carece de toda fundamentación técnica o legal.

Por todo ello, en el caso de que esta "supremacía" de abastecimiento estuviera dentro de la legalidad y se amparase en los artículos 59.7 y 60 del TRLA, solo podría no cumplirse en situaciones excepcionales y justificadas (por ejemplo, por fuerza mayor), y en tal caso debería justificarse explícitamente con carácter temporal y en coherencia con el artículo 4.6 de la Directiva Marco del Agua y el artículo 83 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. Además, debería ajustarse tal hecho únicamente al volumen necesario para atender únicamente a estos municipios que no poseen otra fuente de recursos.

Es imprescindible que el plan de cuenca establezca unas reglas de explotación para que pueda fijarse con total garantía lo que la IPH define en su apartado inicial al caudal ecológico, como "aquel caudal que contribuye a alcanzar el buen estado o buen potencial ecológico en los ríos o en las aguas de transición y mantiene, como mínimo, la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera."

Por parte de esta Agencia del agua se solicita el establecimiento de unas normas claras de explotación en las que se incluyan los volúmenes necesarios para el cumplimiento de los caudales ecológicos; para el abastecimiento a municipios sin suministro alternativo; para

Consejería de Desarrollo Sostenible
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha
Paseo Cristo de la Vega, s/n
45071 Toledo
Tel.: 925 26 55 84
e-mail: agenciadelagua@jccm.es
www.castillalamancha.es

garantizar la calidad, y por último las pérdidas y el destino del resto de los volúmenes que anualmente se extraen del río, todo ello estableciendo umbrales con justificación técnica. En dicha regla debe considerar la supremacía del abastecimiento únicamente en el caso de municipios que no dispongan de otro recurso alternativo (aproximadamente 18 hm3/año frente a los 49 hm3 que se extraen anualmente), justificarse explícitamente y aplicarse en situación con carácter temporal o fuerza mayor como en caso de sequía declarada.

En dicho tema importante debe indicarse la estación de control para la medición de los caudales ecológicos en el río Taibilla aguas abajo de la Toma, la transparencia y la publicación del cumplimiento de estos. Aspectos que, en el último informe publicado de seguimiento de la planificación del año 2023 no se recogen.

5.3 • ESTUDIO DE LA REUTILIZACIÓN EN DEPURADORAS SITUADAS EN MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEAS IDENTIFICADAS CON IMPACTO TIPO LOWT, DESCENSO PIEZÓMETRICO POR EXTRACCIÓN, COMO MEDIDA PARA LA CONSECUCIÓN DEL BUEN ESTADO CUANTITATIVO.

En el análisis que se realiza en estos DDII relativo a los impactos sobre las masas de agua subterráneas, se recoge la gran representación que tiene el impacto por descenso piezométrico en toda la demarcación. En cuanto al ámbito de nuestra región, es necesario señalar la complicada situación de las masas situadas en el sureste de la provincia de Albacete, presentando un riesgo “ALTO” de no alcanzar el buen estado cuantitativo en 2027.

Es por lo que se propone la inclusión de una ficha en el Estudio de Temas Importantes específica para esta zona de nuestra región que evalúe las posibilidades de reutilización asociadas a la depuración. La sustitución de recursos subterráneos por recursos alternativos será una medida importante para la mejora en el estado cuantitativo. Claro ejemplo de ello es la actuación de un terciario en la nueva EDAR de Tobarra, en construcción actualmente, y que podría representar un recurso de sustitución para diferentes usos de la zona.

Consejería de Desarrollo Sostenible
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha
Paseo Cristo de la Vega, s/n
45071 Toledo

Tel.: 925 26 55 84
e-mail: agenciadelagua@jccm.es

www.castillalamancha.es

Código EU	Nombre	Impacto por descenso piezométrico (incumple el Test 1 de piezometria)	Impacto por descenso de caudales manantiales	Impacto por descensos con IE>1	Impacto por criterio de experto, aunque pasa el Test 1	Impacto LOWT
ES070MSBT000000001	Corral Rubio	Pasa el test	Sin impacto	Con impacto IE>1	No aplica	Comprobado
ES070MSBT000000002	Sinclinal de la Higuera	Pasa el test	Sin impacto	Con impacto IE>1	No aplica	Comprobado
ES070MSBT000000004	Boquerón	Comprobado (no pasa el test)	Comprobado	Sin impacto	No aplica	Comprobado
ES070MSBT000000005	Tobarra-Tedera-Pinilla	Comprobado (no pasa el test)	Comprobado	Sin impacto	No aplica	Comprobado
ES070MSBT000000006	Pino	Comprobado (no pasa el test)	Comprobado	Sin impacto	No aplica	Comprobado
ES070MSBT000000007	Conejeros-Albatana	Comprobado (no pasa el test)	Comprobado	Sin impacto	No aplica	Comprobado
ES070MSBT000000008	Ontur	Comprobado (no pasa el test)	Comprobado	Sin impacto	No aplica	Comprobado
ES070MSBT000000009	Sierra de la Oliva Segura	Comprobado (no pasa el test)	Comprobado	Sin impacto	No aplica	Comprobado
ES070MSBT000000011	Cuchillos-Cabras	Comprobado (no pasa el test)	Comprobado	Sin impacto	No aplica	Comprobado

Tabla 103.Listado de masas de agua subterráneas consideradas en el análisis del impacto LOWT (descenso piezométrico por extracción / descenso de caudal drenado por manantiales).

Código EU	Masa de agua subterránea con impacto LOWT	Índice de explotación
ES070MSBT000000001	Corral Rubio	1
ES070MSBT000000002	Sinclinal de la Higuera	3,13
ES070MSBT000000004	Boquerón	2,82
ES070MSBT000000005	Tobarra-Tedera-Pinilla	2,92
ES070MSBT000000006	Pino	3,28
ES070MSBT000000007	Conejeros-Albatana	2,98
ES070MSBT000000008	Ontur	1,42
ES070MSBT000000009	Sierra de la Oliva Segura	1,88
ES070MSBT000000011	Cuchillos-Cabras	1,51

Tabla 131.Masas de agua subterráneas con impacto LOWT e índice de explotación.

Toledo, 20 de junio de 2025

LA DIRECTORA-GERENTE

Firmado digitalmente el 20/06/2025 12:08
MONTSERRAT MURO MARTIN

Fdo.: Montserrat Muro Martín

Consejería de Desarrollo Sostenible
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha
Paseo Cristo de la Vega, s/n
45071 Toledo

Tel.: 925 26 55 84
e-mail: agenciadelagua@jccm.es

www.castillalamancha.es